508/15

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "IMPUGNACIÓN DE LA MIEMBRO DEL TRIB. DE AP. PENAL DE LA ADOLESCENCIA Y APELACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MARÍA DEL ROCÍO GOSSEN C/ LA EXCUSACIÓN DEL MIEMBRO DEL TRIB. 2DA SALA CIVIL MIGUEL A. ONIEVA EN LOS AUTOS: AMA S.A. DE TRANSPORTE Y TURISMO C/ ITAIPU BINACIONAL S/ ACC. PREP. DE JUICIO EJECUTIVO".----------

A.I. Nº 90

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 16-02-2024 Rocio López Asistente

Asunción, 15 de Febrero del 2.024-

Y VISTOS: La impugnacion planteada por la Conjuez María del Rocío Gossen, integrante del Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia, Circunscripción Judicial Alto Paraná, contra la inhibición del entonces Conjuez Miguel Ángel Onieva, integrante del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, misma Circunscripción Judicial, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Opinión del señor Ministro César Antonio Garay:

El -a la sazón- Conjuez Miguel Ángel Onieva se inhibió de entender en Juicio por Providencia con fecha 3 de Noviembre del 2.015, fs. 2.----------

La Conjuez María del Rocío Gossen impugnó "*per saltum*" la separación del citado, a fs. 3/4, en fecha 14 de Diciembre del 2.015.----------

Cabe advertir que por Resolución Nº 6.510, con fecha 9 de Agosto del 2.016, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia aceptó la renuncia al cargo del entonces Conjuez Miguel Ángel Onieva.----------

A raíz de ello, resulta -carente de objeto- la impugnación de la inhibicion, en razón a que ya no integra dicho Tribunal.-

Asimismo, corresponde devolver los autos al Tribunal de origen, en virtud al Artículo 33, del Código Procesal Civil, para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

OPINIÓN DEL SEÑOR MINISTRO EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN:

En el *sub iudice* se advierte que, la presente impugnación fue planteada *per saltum* contra la excusación del conjuez Miguel Ángel Onieva, alterando el orden natural y .../// ...

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abog. Julio C. Pavón Martínez Secretario

Eugenio Jiménez R. Ministro

Alberto Martínez Simón Ministro

...///... remontándose a separaciones anteriores a la inmediatamente precedente, lo cual no resulta admitido, puesto que la facultad de impugnación se extiende solo al subrogado inmediato; en el caso de autos, únicamente contra la Magistrada Mirian Benítez Aguilar.----------

Esta conclusión encuentra sustento en lo dispuesto en el Artículo 22, segundo párrafo, del Código Procesal Civil, del que se infiere que la impugnación está reservada al conjuez reemplazante; asimismo, el reemplazo en la integración de los Tribunales es sucesivo, según el Artículo 200 literal "a" del Código de Organización Judicial.----------

En suma, si la integración es sucesiva, el reemplazo también lo es, puesto que resulta obvio que el reemplazante solo sustituye a su reemplazado, y no a quienes lo anteceden en la cadena. Dicho reemplazante, a su vez, está obligado a impugnar la excusación improcedente de su reemplazado; esto ya fue analizado pormenorizadamente en fallos anteriores (*vide*: A.I. N° 1124 de fecha 7 de octubre de 2.019; A.I. N° 9 del 1 de Febrero del 2.022; y, A.I. N° 654 del 30 de Junio del 2.021).----------

Aquí, la hoy impugnante es subrogante de la Conjuez Mirian Brítez Aguilar, según surge de la providencia de fecha 10 de diciembre de 2.015 obrante a f. 03. En consecuencia, la Magistrada impugnante no puede cuestionar la excusación del Magistrado Miguel Ángel Onieva, pues -como ya se dijo- no es él a quien reemplaza. Siendo así, corresponde rechazar la presente impugnación. Es mi voto.----------

OPINIÓN DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO MARTÍNEZ SIMÓN: Adhiere juzgamiento a la opinión del señor Ministro que le antecede por idénticas motivaciones.----------

POR TANTO, la Excelentísima;----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

RECHAZAR la impugnación incoada por la Conjuez María del Rocío Gossen, integrante del Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia, Circunscripción Judicial Alto Paraná, contra la inhibición del entonces Conjuez Miguel Ángel Onieva, integrante del Tribunal de ...///...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "IMPUGNACIÓN DE LA MIEMBRO DEL TRIB. DE AP. PENAL DE LA ADOLESCENCIA Y APELACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MARÍA DEL ROCÍO GOSSEN C/ LA EXCUSACIÓN DEL MIEMBRO DEL TRIB. 2DA SALA CIVIL MIGUEL A. ONIEVA EN LOS AUTOS: AMA S.A. DE TRANSPORTE Y TURISMO C/ ITAIPU BINACIONAL S/ ACC. PREP. DE JUICIO EJECUTIVO".----------

-II-

RECIBIDO ESTADO JUDICIAL 16-02-2024 Paola López Fariña Actuaria

16.-///... Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, misma Circunscripción Judicial, conforme lo expuesto en el exordio de la Resolución.----------

DEVOLVER estos Autos al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martinez Simon
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

S.E.: 2024, vale.

PODER JUDICIAL SECRETARÍA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

